INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2023. Al Despacho el **Proceso Ejecutivo No. 2019-833,** de **AMALIA OLIVAR DE CORTES** en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** informando que por auto de fecha 16 de mayo de 2023 (Arch.03), se requirió a BANCOLOMBIA con el fin de que cumpliera con el embargo ordenado en auto del 27 de enero de 2021 (fl.532), que esa entidad bancaria remitió solicitud de adjuntar el oficio (Arch.08), que el apoderado de la parte ejecutante solicita oficiar y requerir a BANCOLOMBIA (Archs.10 y 11), estando pendiente de resolver.

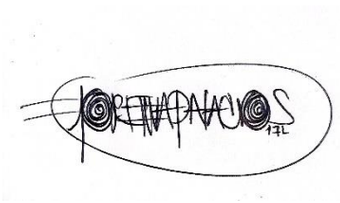

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo las solicitudes, para resolver se CONSIDERA:

Revisado el expediente N° 2019- 0833, advierte el Despacho que por auto dictado el día 27 de enero de 2021[1] se decretó una medida cautelar consistente en el embargo y retención de dineros de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA (NIT. 800.112.806-2) depositados en cuenta de la entidad en BANCOLOMBIA, limitando la medida a la suma $ 91.108.423; para el efecto se libraron con destino a la entidad bancaria, los oficios No. 004 del 28 de enero de 2021 (fl.535) y reiterado luego por el oficio No. 327 del 13 de octubre de 2021 (fl.556), sin que a la fecha hayan puesto a disposición del juzgado los dineros objeto de la medida cautelar.

No obstante, a través de comunicación remitida al correo del juzgado el pasado 11 de agosto[2] de la dependencia de "servicios a entidades legales" solicita adjuntar "el oficio para realizar las validaciones y ayudar lo más pronto posible al requerimiento…",

En consecuencia se dispone que por Secretaría se remita con destino a la entidad bancaria y a la dependencia que formula la petición, las copias del auto que decretó la medida cautelar de fecha 27 de enero de 2021 (fl.532), y de los oficios 004 del 28

[1] Folios 533 del Archivo 01 exp. digital
[2] Archivo 8 fls. 3 y 4 exp. digital

de enero de 2021 (fl.535) y 327 del 13 de octubre de 2021 (fl.556), mediante los cuales se comunicó y se formuló el requerimiento inicial para el cumplimiento de la medida cautelar; advirtiendo que debe acatar, de manera inmediata, la medida cautelar y poner a disposición del juzgado los dineros en el monto ordenado o informar las razones de orden legal que le impiden cumplir con la medida, so pena de imponerse las sanciones legales previstas en el artículo 44 del C.G.P. numeral 3°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 180 de fecha 07/11/2023

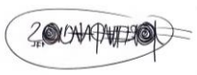

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA